



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO MILITAR

ESTADO MAYOR

El General Jefe del Ejército del Centro, en Telegrama Postal número 223, Sección 4.ª Negociado 2.º, sin fecha, recibido en este Gobierno Militar el día 5 del corriente mes, me dice lo siguiente:

«El Director del Servicio del Automovilismo de este Ejército, en escrito de 1.º del actual, me dice: Próximo el día en que se han de implantar los suministros de gasolina, aceites, gomas y elementos de consumo, según disponen los artículos 18 al 30 del Reglamento aprobado por su Excelencia («B. O. número 241») y ante la situación que se ha de crear a los usuarios de aquellos carruajes que no han sido declarados a pesar de las reiteradas órdenes que se han circulado, y que no llevando la documentación en regla no podrán surtir de gasolina, aceites, gomas, elementos de consumo ni ser reparados en los talleres del Ejército, me permito ponerlo en conocimiento de V. E. para que si lo estima pertinente, ordene hagan las declaraciones omitidas por algunos de los actuales usufructuarios. Lo traslado para conocimiento de lo que se indica.»

Lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que disponga se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Cáceres, 6 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Gobernador Militar, Ricardo de Rada.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia. Plaza. 3809

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Jarandilla, don José Valleros Esteban, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—
El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3769

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Jarandilla, don Antonio Vicente Gascón y Miguel Canada Alonso, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Jarandilla, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—
El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3770

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Cáceres, don Juan Martínez del Corral, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—
El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3771

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Cáceres, don Diego Julián Mateos Pérez, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—
El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3772

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Plasencia, don Antonio Arce Fuentes, Eugenio Dueñas Valle y Marcelino Domínguez García, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Plasencia, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—

El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3773

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Casatejada, don Manuel Sánchez Barbero, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Naval Moral de la Mata, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—
El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3774

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Logrosán, don Antonio Durán González, Lorenzo Zarzo Solís y Jacinto Canaleda Jiménez, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—
El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3775

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Casas de Don Antonio, don Narciso Cabezudo Burgos, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Montánchez, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 4 de Octubre de 1937.—
El Gobernador - Presidente, S. de Tejada. 3776

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aque-

llos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Octubre de 1937.—
El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

GARCIAZ

Saños del semoviente

Una cerda de tres a cuatro años, con señal de hoja de higuera en las dos orejas, tiene una verruga en la mano derecha y está ensortijada.

(7=2.80 pstas.) 3799

Inspección Especial de Aduanas

CIRCULAR

Necesitando esta Inspección especial de Aduanas a los efectos estadísticos, tener un exacto conocimiento de todas las fábricas de alcohol, destiladoras, rectificadoras y simples alambiques o alquitaras, así como de sus piezas sueltas existentes en toda la provincia, ruego por medio de la presente circular, que por los Alcaldes respectivos, se hagan las averiguaciones pertinentes dentro de todo su término municipal, no solo de las que estén fijadas, sino de aquellas que tuvieren indicios se encontraran en casas de labor, descampado, etc., comunicándolo a esta Inspección en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, especificando clara y separadamente para cada uno, los siguientes extremos:

- a) Clase del aparato.
- b) Elementos de que consta.
- c) Sitio (lugar, calle, número,

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Hervás

Término municipal de Abadía

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES	
			Áreas	Centiáreas
Huerta agua de pie	1. ^a	17	44	28
	2. ^a	13	16	50
	3. ^a	3	89	53
Huerta agua elevada	Única	4	90	40
Olivar agua de pie	Única	16	25	80
Pastos agua de pie	Única	12	91	40
Cereal anual	Única	9	55	36
	1. ^a	61	10	30
	2. ^a	433	75	67
Cereal	3. ^a	1.038	88	05
	1. ^a	11	79	29
	2. ^a	101	22	73
Olivar	3. ^a	50	21	00
	Única	—	60	35
	1. ^a	15	02	80
Viña	2. ^a	16	93	15
	3. ^a	28	21	10
	4. ^a	19	09	90
Pastos	5. ^a	795	52	80
	Única	624	71	55
	—	—	35	80
Leñas	Única	—	35	80
Arboles de ribera	1. ^a	52	82	50
	2. ^a	104	01	35
	3. ^a	61	75	25
Encinar	1. ^a	63	52	30
	2. ^a	108	29	50
	3. ^a	604	54	11
Cereal con encinas	1. ^a	61	00	00
	2. ^a	79	52	50
	3. ^a	25	07	41
Encinas y Alcornoques	—	—	—	—
Superficie imponible	—	4.436	12	68
Idem improductiva	—	5	13	16
SUPERFICIE TOTAL DEL TÉRMINO	—	4.441	25	84

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 6 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran.—Rubricado.

3782

etc.) en que se encontraba y en el que se encuentre en la actualidad.

d) Nombre del propietario.

e) Tiempo aproximado que hace que no trabaja o si trabaja habitualmente cada año.

f) Si se encuentra en la actualidad requisado por alguna Autoridad, indicando cual sea, y fecha de la requisita; y

g) Cualquier otro detalle que a su buen juicio crea oportuno añadir para el mejor cumplimiento del servicio.

Se requiere no deje de consignarse ninguno de los datos mencionados anteriormente y al propio tiempo se cumpla en el plazo límite fijado, debiendo enviarse por esas Alcaldías al Sr. Inspector Especial de Aduanas de la provincia, en Cáceres.

Cáceres, 7 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Especial de Aduanas, (ilegible).

3808

Juzgados

LOGROSAN

Cédula de notificación

En virtud a lo resuelto por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Logrosán y su partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria de la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 97 de 1932, contra otro y Tomás Gómez Pajuelo, natural y vecino de Miajadas, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de hurto, se notifica al Gómez Pajuelo, que la Audiencia Provincial de Cáceres, en auto de 17 del corriente mes, declaró remitida la pena que se le impuso al Tomás en cada causa y que le había quedado en suspenso por término de dos años.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido

la presente en Logrosán a 27 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José María Jimeno. 3615

MONTANCHEZ

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 21 de este año, por el delito de lesiones, se cita a Alfonso González Vivas, vecino de Torremocha, Cabo de Ametralladoras del Regimiento de Argel número 27, que desertó de dicha Unidad el día 8 de los corrientes y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración, apercibiéndolo que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 28 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Manuel Sarmiento.—El Secretario, José Huidobro. 3659

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo, en el término de diez días, al señor de Transportes Militares, Sixto Lafuente y dos motoristas, que la tarde del día 2 de Septiembre pasado, auxiliaron a Mateo Nevado Antequera, vecino de Sierra de Fuentes, que se hallaba lesionado en el kilómetro 34 de la carretera de Trujillo a Cáceres, a fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 128 del año actual.

Dado en Cáceres a 2 de Octubre de 1937. Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, por habilitación, Narciso Valle, 3687

Alcaldías

LOGROSAN

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Logrosán, 30 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Diego Ropero Fernández. 3663

ESTORNINOS

Anuncio

Padrones de rústica y urbana

Los indicados documentos con sus copias y listas cobratorias, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo

de ocho días, a contar desde el siguiente día que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo en dicho plazo ser examinados y formular reclamaciones.

Estorninos, 30 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Guadalupe Méndez. 3665

SANTA ANA

Edicto

Formado el Padrón de Edificios y Solares, Padrón de automóviles y Matrícula de industrial de este Municipio para el año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Ana a 30 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Núñez Regodón. 3668

HERRERUELA

Don Gerardo Gómez Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Herrerueta, en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que formada la matrícula industrial y padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1938, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a contar desde el que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados; durante dicho plazo, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Herreruela a 30 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde Gerardo Gómez.—D. S. O., el Secretario, P. Higuera Cháparro. 3669

CASARES DE LAS HURDES

Edicto

Formados por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares, repartimiento por rústica y pecuaria y la matrícula industrial para el año de 1938, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, la matrícula industrial y reparto de rústica, y ocho días el padrón de edificios y solares, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos.

Casares de las Hurdes a 2 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Francisco Alonso. 3692

PLASENZUELA

Anuncio

Formado por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios siguientes, se hallan expuestos al público en la Secretaría, para ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrón de Automóviles para 1938, plazo, diez días.

Padrón de Edificios y solares para 1938, plazo, ocho días.

Matrícula industrial para 1938, plazo, quince días.

Plasenzuela a 2 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Santiago Gil. 3693